

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO

CORTE DE ARBITRAJE Y MEDIACION

Expediente 1/2011.

Demandante: Pérez Martín, María Paloma.

Demandado: Andrzej Robert Bankdewicz.

Objeto: Incumplimiento de contrato de arrendamiento de vivienda: reclamación de cantidad.

Resolución del contrato.

Cuantía: 1.959,66 euros.

Notificación. Carta certificada/acuse de recibo.

Ref.3 Resolución Abogado-árbitro sobre emplazamiento de la demandada; requerimiento de arbitraje. Declaración de rebeldía.

En Toledo a 10 de octubre de 2011.

Hechos

Unico. Mediante diligencia de la Secretaría de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo sobre requerimiento de arbitraje. Nombramiento de Abogado-árbitro. Contestación a la demanda. Provisión de fondos: honorarios profesionales y tasas de administración. Protección de datos de carácter personal, de 13 de julio de 2011 [CD00688107624] se ha intentado la notificación-acuse de recibo al demandado Andrzej Robert Bankiewicz; calle Ermita, número 17; 45112-Burguillos de Toledo (Toledo) para que en el plazo de veinte días hiciera valer su derecho de contestación a la demanda; provisión de fondos; protección de datos de carácter personal.

Intentada la notificación-acuse de recibo, resuelvo:

1. Según lo dispuesto en los artículos 7 y 24 del Reglamento de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio e Industria de Toledo, de 23 de junio de 2004, en relación con los artículos 5, 24 y 29 de la Ley 60 de 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1 de 2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, emplazar a Andrzej Robert Bankiewicz (NIE-X-8090843-H) para que comparezca ante esta Corte de Arbitraje y Mediación y conteste en el improrrogable plazo de veinte días, computados desde el siguiente al de este emplazamiento, mediante comunicación edictal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y ordenar que se fije una copia de la cédula de emplazamiento en el tablón de anuncios de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio e Industria; sita en Toledo, plaza de San Vicente, número 3.

2. Así mismo, según establece el artículo 24.5 del Reglamento de la Corte de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio e Industria de Toledo, en relación con los artículos 29 y 31 b) de la Ley 60 de 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje; los artículos 496 a 499 de la Ley 1 de 2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no comparece, apercibirle que se le declarará en rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, continuando el juicio su curso.

3. Notificar al demandante esta resolución, obligados al pago de la tasa que corresponda. Lo acuerda, manda y firma.–El Abogado-árbitro, José Antonio Franco Villares.

N.º I.-9260